



Caleta Olivia, 12 de diciembre de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 22.921-UACO-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Caleta Olivia, de fecha 16 de mayo de 2003;

Que el protocolo adicional se suscribe con el objeto de constituir una Agencia de Desarrollo Local para la ciudad de Caleta Olivia;

Que su objetivo general en construir un entorno local favorable con programas, servicios e instrumentos de apoyo y fomento a las empresas, a fin de asegurar la modernización de los sectores productivos y potenciar las capacidades tecnológicas y empresariales del tejido productivo local;

Que se determina como plazo de duración del protocolo el de dos años con cláusula de renovación automática por igual periodo;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el protocolo;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

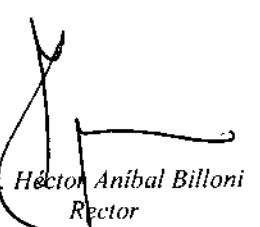
**POR ELLO:**

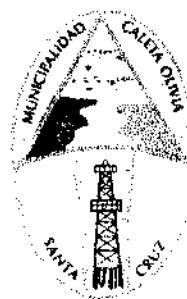
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Caleta Olivia de fecha 16 de mayo de 2003, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adila Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector



## PROTOCOLO ADICIONAL

### **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA UNIVERSIDAD NACIONAL de la PATAGONIA AUSTRAL**

La **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo N° 443 en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Intendente, Sr. José Manuel Córdoba, DNI N° 12.246.511, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante la **UNPA**, con domicilio constituido en Ruta Nacional N° 3, Acceso Norte, Caleta Olivia, Santa Cruz, representada en este acto por su Señora Vice-Rectora AdeS Eugenia María Teresa Márquez, DNI N° 13.549.354, en el marco del convenio de cooperación firmado por la Municipalidad de Caleta Olivia y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y ;

#### **CONSIDERANDO:**

El compromiso constante de la **Municipalidad de Caleta Olivia** y de la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral** con el desarrollo socioeconómico de la Comunidad;

#### **ACUERDAN**

Celebrar el presente Convenio con el objeto de constituir una **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL** para la ciudad de Caleta Olivia, siendo los objetivos de este emprendimiento los que a continuación se detallan:

##### **Objetivo General:**

Construir un entorno local favorable con programas, servicios e instrumentos de apoyo y fomento a las empresas, a fin de asegurar la modernización de los sectores productivos y potenciar las capacidades tecnológicas y empresariales del tejido productivo local.

La **AGENCIA**, estará vinculada en forma permanente a través de convenios con los organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de mantener las líneas de créditos existentes.-

##### **Objetivos Particulares:**

1. Coordinar e informar la oferta de políticas, servicios e instrumentos para la creación y funcionamiento de micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo local, fomentando el mejor uso de los recursos locales actuales y potenciales.
3. Mejorar el nivel y el acceso a la información, contando con bases de datos e información relevante para las actividades productivas locales.
4. Vincular al sector productivo y social local con los organismos de la administración pública provincial y nacional.



5. Identificar sectores empresariales no tradicionales en la región que, a través de la producción de bienes y servicios, contribuyan a la creación de nuevas empresas. / de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Para el logro de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

1. Asistir técnicamente en la formulación de planes y proyectos productivos.
2. Difundir y asesorar en lo relativo a los programas provinciales y nacionales de fomento y financiamiento destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas.
3. Mantener actualizado los Bancos de datos y las referencias a Programas de Información para las Microempresas y PyMEs, favoreciendo el acceso a la información
4. Organizar y promocionar cursos y servicios de capacitación.
5. Elaborar estudios de base que permitan identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo local.

**SEGUNDA:**

Las actividades se desarrollarán en la sede de la Agencia de Desarrollo Local, localizada en la Av. San Martín N° 26, de la ciudad de Caleta Olivia.

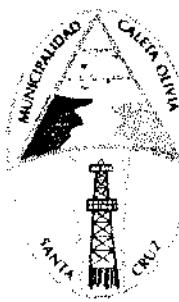
**TERCERA:**

El Intendente de **LA MUNICIPALIDAD** y el Decano de la **UACO**, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

**CUARTA:**

La **UNPA-UACO** se compromete a:

- Facilitar que los docentes-investigadores de la Universidad, participen en las acciones de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica necesaria para el normal desarrollo de las actividades regulares, estipuladas en el presente protocolo.
- Planificar, organizar y desarrollar, programas de capacitación y asistencia técnica al personal de **LA AGENCIA**, a fin de optimizar los servicios a ofrecer.
- Habilitar, en el caso de ser requerido, el uso de las instalaciones de la **UNPA-UACO** para el desarrollo de actividades que se organicen desde **LA AGENCIA**, siempre que no afecten al normal desarrollo de las actividades de la Institución.
- Financiar el 40 % del alquiler del local en el que se desarrollarán las actividades de **LA AGENCIA**.
- Colaborar en la provisión de elementos y materiales para el desarrollo de actividades acordadas.

**QUINTA:**

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Financiar el 60 % del alquiler del local en el que se desarrollarán las actividades de **LA AGENCIA**.
- Proveer de elementos y materiales para el desarrollo de actividades acordadas (equipamiento de oficinas, teléfono, fax, etc.).
- Asignar el personal administrativo y técnico de la Municipalidad, necesario para el normal desarrollo de las actividades regulares, estipuladas en el presente protocolo.

**SEXTA:**

Los resultados que se logren a través de trabajos o estudios realizados en virtud del presente Protocolo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, siempre y cuando se indique su origen (instituciones y protocolo) y autoría (miembros de las instituciones involucradas), previa conformidad de la otra parte.

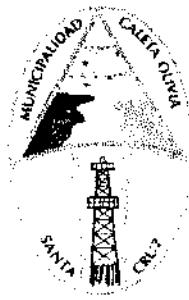
**SÉPTIMA:**

Cuando la envergadura de los trabajos o estudios lo requieran, las partes deberán consignar mediante un acta particular, la actividad a desarrollar, duración, personal universitario afectado, personal municipal afectado, responsables operativos objeto del acta, financiamiento y uso de instalaciones y equipos y toda otra consideración que se crea necesaria. Dicha actividad será regulada en el marco del presente protocolo.

**OCTAVA:**

El Presente Protocolo Adicional tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo renovarse, por igual término automáticamente.

Si perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión deberá establecer expresamente, las acciones en curso que finalizaran en conjunto, las que finalizará la **UNPA-UACO** y las que serán responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**. Cumplido este trámite, los elementos y materiales (Equipamientos de Oficina, teléfonos, otros....) serán recuperados automáticamente por las partes que lo hubieren cedido.-



**NOVENA:**

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los consignados ~~ut-supra~~ donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen, judiciales o extra judiciales, y prestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Caleta Olivia, por cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente o de sus actas especiales,

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de mayo de 2003